



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 081-2018

Arequipa, 25 de enero del 2018.

VISTA la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución del visto, 1) Se aprobó el "REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos" (Decanos y Autoridades vigentes) y 2) Se dispuso que la Dirección General de Administración a través de su Subdirección de Recursos Humanos - Oficina de Planillas, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Finanzas, den cumplimiento a dicha resolución.

Que, mediante Oficio N° 0070-2018-R, la Autoridad Rectoral solicitó a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informe si existe norma legal para el año 2018, que impida el cumplimiento de Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva aprobado mediante la Resolución señalada en el visto; asimismo, mediante Oficio N° 0071-2018-R, solicitó a la Oficina Universitaria de Planeamiento informe si para el año 2018 se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del cumplimiento del referido Reglamento.

Que, al respecto al Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Informe N° 073-2018-OUAL, señala que el Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017, tiene su sustento legal en lo establecido por el Tribunal Constitucional en su Resolución recaída en el expediente N° 00023-2007-PI/TC en el ejercicio de su actividad interpretativa dentro de un contenido normativo imperfecto en parte. Y en la que el Tribunal establece la necesidad de completar la norma mediante las sentencias conocidas como aditivas, permitiendo su subsistencia para evitar una inconstitucionalidad mayor. Sentencia que tiene fuerza vinculante que emana de su carácter de cosa Juzgada, y que obliga tanto a las partes del proceso como a todos los poderes públicos e incluso para todos los casos futuros, salvo que el propio Tribunal cambie su jurisprudencia.

Que, si bien el Artículo 6° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece una limitación que elimina la posibilidad de incremento remunerativo cualquiera fuere su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento. El Tribunal Constitucional, legítimamente considera que las restricciones o prohibiciones respecto de los trabajadores del sector público que obedecen al principio de equilibrio presupuestal no pueden exceder de la vigencia anual de las leyes del presupuesto, siendo de tres años el plazo máximo de duración de la prohibición, y siempre que subsistan las razones que condujeron a adoptarlas. Resultando Inconstitucional cualquier prohibición que exceda dicho período. Aparte de que conforme con la Cuarta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (*Ley Jerárquicamente Superior*). Las Universidades Públicas, se encuentran autorizadas para disponer los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y Ley N° 30220 Ley Universitaria. Siempre que estos no tengan carácter pensionable ni constituyan base para el cálculo y/o reajuste de beneficio o asignación.

Que, como quiera que la Sentencia del Tribunal Constitucional sea Erga Omnes, y vincula a todos con la misma fuerza de una norma con rango de Ley, no habiendo variado a la fecha, dicha jurisprudencia. La Oficina de Asesoría Legal concluye que no existe norma prohibitiva aplicable, que impida y/o restrinja la vigencia del Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017.

Que por su parte, la Oficina Universitaria de Planeamiento remite el Informe N° 006-2018-OGPP/OUPL del Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto, por el cual comunica que en el PIA 2018 en la específica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales se ha previsto la atención de este egreso, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera según los Flujos de Caja al 31 de diciembre del 2017 de los Centros de Producción, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por lo que la atención de la Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva durante el ejercicio presupuestal 2018, cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, dentro de este contexto, el Consejo Universitario en su sesión del 22 de enero del 2018, acordó ratificar la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", y en consecuencia autorizar el pago de dicha bonificación para el ejercicio presupuestal 2018 en 12 cuotas.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. Ratificar la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos", y en consecuencia **autorizar el pago de dicha bonificación para el ejercicio presupuestal 2018 en 12 cuotas.**
2. Disponer que la Dirección General de Administración a través de su Subdirección de Recursos Humanos - Oficina de Planillas, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficina de Gestión de Planeamiento y Presupuesto y la Subdirección de Finanzas, den cumplimiento a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO
SECRETARIO GENERAL




Dra. ANA MARÍA GUTIÉRREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ENCARGADA DEL RECTORADO

